



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 317-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 27 de junio, 2022.

**VISTOS:** RUT N° 11630-2022, Informe N° 234-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 559-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

En mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 209 tipifica lo siguiente: 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida dentro de los quince (15) días siguientes.* 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.* 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;*

**Que**, mediante RUT N° 11630-2022, presentada por el representante legal común del “CONSORCIO FATIMA”, empresa encargada de la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio Educativo en la I. E. P. N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II etapa)”, con la finalidad de consentir las observaciones a la Liquidación final del contrato de obra realizada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad;

**Que**, mediante Informe N° 234-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras afirma el consentimiento a los montos de liquidación presentada por parte del contratista encargada de la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio Educativo en la I. E. P. N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II etapa)”, a fin, de culminar con el proceso de liquidación del contrato de ejecución de obra, en consecuencia el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras opina favorablemente a la liquidación presentada por el contratista;

**Que**, mediante Dictamen Legal N° 559-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente la Liquidación Final del Contrato de ejecución de Obra: “Mejoramiento del servicio Educativo en la I. E. P. N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II etapa)”, Contrato de Obra N° 003-2020-MPSR-J/, derivada de la Licitación Pública N° 05-2020-MPSR-J/CS;

**Que**, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSRJ/A, se resuelve lo siguiente: Artículo 1, Delegar a Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Las siguientes atribuciones administrativas:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

- (...)
- Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificaciones
- (...)

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I. E. P. N° 70541 VIRGEN DE FÁTIMA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO (II ETAPA)**”, conforme a los siguientes datos:

#### DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto : “Mejoramiento del servicio educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II etapa)”  
Código SNIP : N° 158536  
Ejecutor de Obra : Consorcio Fátima  
Proceso de selección : Licitación Pública N° 05-2020-MPSR-J/CS-1  
Modalidad de contratación : Por contrata zuma alzada  
Contrato de Obra : 003-2020-MPSR-J  
Plazo de ejecución Contractual : 210 días calendarios  
Sistema de contratación : Suma Alzada

#### DATOS DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución Contractual : 214 días calendarios  
Fecha de inicio : 18 de diciembre del 2021  
Fecha de término reprogramado : 03 de setiembre del 2021  
Fecha de término real : 03 de setiembre del 2021

#### DATOS FINANCIEROS

Presupuesto total de ejecución : S/. 3' 813,398.79 soles  
Monto contractual : S/. 3' 812,522.05 soles  
Adelanto directo : S/. 571,878.31 soles  
Diferencia apagar al contratista : S/. 215,031.08 soles

#### RESPONSABLES DE LA OBRA

Supervisor de obra : Ing. Roosevelt Teofanes Romero Collazos  
Residente de Obra : Ing. Wilfredo Balazar ortega Pineda  
Contratista : CONSORCIO FATIMA

Se aprueba, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, se remita el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA Y ACTUADOS materia de la presente, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras de la Municipalidad, para su conocimiento, custodia e implementación conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás dependencias orgánicas responsables del cumplimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC:  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. DE INFRAESTRUCTURA  
U. DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
CONTRATISTA  
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 317-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 27/06/2022  
REG. GEMU : 2022-1242  
IMPRESO : 08 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA  
Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL